



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**  
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LXVI - Nº 3346**

**Dirección: Sarmiento 335**

**SANTA ROSA, 25 DE ENERO DE 2019**

Tel.: 02954-436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: Nº 5141, 5268 a 5296/18, 17, 30 a 35, 37 a 39, 41 a 59.....	2
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: Res. Nº 1, 49 y 54.....	7
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 28, 30 y 31.....	7
Ministerio de la Producción: Res. Nº 16 a 21.....	8
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral: Disp. Nº 5.....	8
Secretaría General: Res. Nº 18 a 20, 28, 33, 37 y 40.....	8
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 14, 15, 16, 18 a 27.....	9
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. Nº 6.....	10
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 3247 y 3248/18.....	11
Licitaciones.....	16
Edictos.....	17
Avisos Judiciales:.....	21
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	23
Concursos:.....	29

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 5141 -28-XII-18- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de octubre de 2018 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36775, Ricardo Omar MEDINA, D.N.I. N° 12.723.273 - Clase 1958 - Afiliado N° 40531 - Legajo N° 11817, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.

**Art. 2º.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$56.616,00, en concepto de 23 días hábiles correspondientes a Licencia Anual no usufructuada del año 2018.

**Decreto N° 5268 -28-XII-18- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 6° del Decreto 1656/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6°.-** Cuando en las contrataciones directas se requiera que las mismas sean realizadas en moneda extranjera, deberá fundarse tal requerimiento en las actuaciones administrativas. En los casos en donde el importe de la contratación directa exceda el límite dispuesto en el Nivel A-4, además de fundarse el requerimiento de contratar en moneda extranjera, deberá constar en el trámite correspondiente el autorizado previo del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, dicha exigencia no será de aplicación para las excepciones dispuestas en el presente Decreto.

Para el caso de las adquisiciones comprendidas en el Nivel A-4, a los efectos comparativos de las ofertas, se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha límite de presentación de la cotización. Independientemente de la modalidad de contratación aplicada, la cancelación de las consecuentes obligaciones en moneda extranjera se cumplirá en moneda de curso legal, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.”-

**Art. 2º.-** Sustitúyase el Artículo 20 del Decreto N° 1656/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 20.-** Autorízase al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno” a contratar, mediante solicitud de cotización ajustando el procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

a) Medicamentos, materiales de curación, radiológicos, de laboratorio, odontológicos, leche e insumos hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$604.800).

b) Materiales protésicos y ortésicos necesarios para la asistencia de los pacientes de los establecimientos de su dependencia o derivados a centros de mayor complejidad públicos o privados de otra jurisdicción, tramitados por el respectivo hospital con la autorización previa y posterior adjudicación de los citados funcionarios hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$604.800) por paciente. Dentro de los materiales protésicos deberán considerarse incluidos los marcapasos, las lentes intraoculares y las prótesis que se colocan dentro del cuerpo del paciente. En los ortésicos deberán entenderse comprendidos los audífonos, las valvas y todo otro elemento que se utilice extracorporalmente.”-

**Art. 3º.-** Sustitúyase el Artículo 38 del Decreto N°

1656/16, el que quedara redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 38.-** Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual DE PESOS VEINTICINCO MIL \$25.000 por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: “Talleres de Contención y Reinserción”, “Capacitación y Supervisión” y “Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social” según contenidos aprobados por Decreto N° 911/13.-

A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin.”-

**Art. 4º.-** Incorpórase como Artículo 26 bis del Decreto N° 1656/16 el que deberá ser redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 26 bis.-** Autorízase al Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa el servicio de transporte de beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal de Salud “Incluir Salud” y por el término de seis (6) meses, por hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 160.000), con intervención de Auditoría Médica.

Deberá acumularse el gasto que origina cada paciente en forma semestral y en forma independiente.”-

**Art. 5º.-** Prorrógase por el término de 4 meses, contados a partir del presente decreto, la vigencia del Decreto N° 1435/16, modificado por Decretos N° 4304/16, N° 1495/17, N° 190/18 y N° 2143/18, que autoriza al Subsecretario de Salud y al Subsecretario de Administración, con la aprobación del Ministro de Salud, y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, a contratar en forma directa y por un monto de hasta \$ 150.000, la reparación de ambulancias pertenecientes al Ministerio de Salud, quedando comprendida en ésta autorización la adquisición de repuestos y el pago de la mano de obra necesaria.-

**Art. 6º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

**Decreto N° 5269 -28-XII-18- Art. 1º.-** Páguese a la ex agente de la Subsecretaría de Salud, Elva Alicia RODRÍGUEZ - D.N.I. N° F 6.228.811 -Clase 1950 la suma de \$ 34.276,00, en concepto de 40 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2015, postergada por razones de servicio bajo Resolución N° 837/16 del Ministerio de Salud, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 142 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5270 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 110/2018, rectificadas por Resolución N° 125/2018 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Matías Damián MARTÍN, DNI: 31.482.964, Afiliado N° 85.897, Legajo N° 122.982, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 5271 -28-XII-18- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 290.804,70, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018;

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$23.264,37	\$19.386,98	\$42.651,35
092-7 PUELCHES	\$23.264,37	\$19.386,98	\$42.651,35
053-9 SANTA ISABEL	\$23.264,37	\$19.386,98	\$42.651,35
42-0 LA REFORMA	\$23.264,37	\$19.386,98	\$42.651,35
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$23.264,37	\$19.386,98	\$42.651,35
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$19.386,98	\$19.386,98
072-9 LA HUMADA		\$19.386,98	\$19.386,98
162-8 PUELEN		\$19.386,98	\$19.386,98
223-8 CHACHARRAMENDI		\$19.386,98	\$19.386,98

**Art. 2º.-** Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5º de la Ley N° 1279 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

**Decreto N° 5272 -28-XII-8- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 113/2018, rectificadas por Resolución N° 124/2018 del Ministerio de Obras y Servicios públicos.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Eduardo David PERALTA, DNI: 13.956.622, Afiliado N° 41.164, Legajo N° 12.208, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 5273 -28-XII-18- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico deducido por la señora Alicia Beatriz GHIGLIONE - DNI. N° 25.449.845- contra la Resolución N° 3259/18 del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5274 -28-XII-18- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a Casa de la Juventud Pampeana sita en la ciudad de Córdoba, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional- Ley N° 1279, Miriam Inés Rafaela CAMPOS -D.N.I. N° 12.669.577 -Clase 1958- perteneciente a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 5275 -28-XII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Nilda Isabel MARTÍNEZ -D.N.I. N° 11.699.671 -Clase 1954- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma \$ 16.560,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 5276 -28-XII-18- Art. 1º.-** Establécese que la Contaduría General de la Provincia aplicará el régimen de redeterminación de precios instituido por la Ley N° 3105

(modificada por la Ley N° 3144) en los pliegos de bases y condiciones particulares y en los respectivos contratos particulares de las Licitaciones Públicas N° 104/18, 106/18, 107/18, 108/18, 109/18 y 111/18, aprobados por Decretos N° 4499/18, 4524/18, 4525/18, 4526/18, 4654/18 y 4505/18, respectivamente; y de la Licitación Privada N° 260/18 aprobado por Decreto N° 4825/18.-

**Decreto N° 5277 -28-XII-18- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Carlos FERNÁNDEZ REY - D.N.I. N° 18.603.296 -Clase 1956- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 semanales de labor.

**Art. 2º.-** A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nuria RANZ ÁLVAREZ -D.N.I. N° 29.632.277 -Clase 1982- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.

**Decreto N° 5278 -28-XII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Gladys Haidee SANTILLÁN -D.N.I. N° 10.384.348 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.989,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 5279 -28-XII-18- Art. 1º.-** Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Cristian Nahuel RUIZ - D.N.I. N° 36.221.763 -Clase 1991-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 5 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5280 -28-XII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Graciela Noemí JALIL -D.N.I. N° 13.956.077 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma \$ 65.039,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 5281 -28-XII-18- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Patricia Mónica RUS -D.N.I. N° 20.589.337 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 7 de septiembre de 2018, de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Decreto N° 5282 -28-XII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de junio de 2018, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ramona Guillermina CORBALÁN - D.N.I. N° 10.942.496 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.631,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5283 -28-XII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de General Acha a contraer un crédito, dentro de la línea de crédito a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 3.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.

**Decreto N° 5284 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 122/2018 del Ministerio de Obras y Servicios públicos.-

**Art. 2º.-** Promuébase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Gonzalo DIEZ, DNI: 27.474.997, Afiliado N° 62.991, Legajo N° 75.073, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

**Decreto N° 5285 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1457 confeccionada para la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" – REALICÓ - LA PAMPA" - Expediente N° 6262/16, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 5286 -28-XII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD Y CASA DE SERVICIO – LA ADELA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º inciso a ) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5287 -28-XII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría

General de la Gobernación a comprometer las sumas de \$ 85.176,32, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2019 y en consecuencia afecte dichos fondos a la atención del gasto derivado, de la ejecución de los Acuerdos Individuales de Pasantías suscriptos con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos Juan Cruz RODRÍGUEZ, CUIL N° 20-34889305-0 de la carrera Licenciatura en Geología y Walter Fabián CANTEROS ZORRILLA, CUIL N° 20-18895104-0, de la carrera y Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**Decreto N° 5288 -28-XII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN VACUNATORIO EN ASISTENCIA PUBLICA - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5289 -28-XII-18- Art. 1º.-** Modifícase el modelo de Convenio y Requisitos para la contratación aprobado por el Decreto N° 181/11, que como Anexos I y II forman parte del presente decreto. (S/Expte. N° 18080/18)

**Decreto N° 5290 -28-XII-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 12.465.441,53, con valores al mes de JULIO de 2018 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 5291 -28-XII-18- Art. 1º.-** Declárase desierta la Licitación Privada N° 266/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos), agregado a fojas 56/61 del Expediente N° 11907/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 116/18, adquisición de un procesador de habla destinada a cubrir las necesidades del paciente Afiliado N° 40-5-8916265-0 al Programa Incluir Salud.-

**Art. 3º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 5292 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 78/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma VERÓNICA S.A.C.I.A.F. e I., la provisión de 75.000 kilogramos de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, en la suma total de \$ 14.025.000,00.

**Decreto N° 5293 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 404/18 tramitada bajo Expediente N° 7318/18 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes del programa Federal Incluir Salud y/o sus acompañantes a centros de mayor complejidad, desde Santa Rosa a Buenos Aires y desde General Pico a Buenos Aires, en ambos casos contemplando recorrido ida y vuelta, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A. por un valor unitario para el ítem 1 de \$ 1.800,00 y un valor unitario para el ítem 2 de \$ 1.800,00, por tramo; cuyo contrato será suscripto en el año 2019.

**Art. 2º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - U. O. 22 - C. 1- F. Y F. 310 - S. 01- P. P. 011 - P.A. 02 - S.P. 43 - CL. 00 - SCL. 144 control 0, partida presupuestaria 8431 del Presupuesto Financiero del año 2019, 2020 y 2021, o a las partidas que se designen en su reemplazo en caso de que se concrete la prórroga, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad). El gasto estimado anual asciende a la suma de 10.368.000,00.

**Decreto N° 5294 -28-XII-18- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 212/217 del Expediente N° 4596/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 290/18, para la adquisición de siete equipos de rayos x portátiles y siete delantales plomados para los diferentes Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5295 -28-XII-18- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Miguel Ángel ACOSTA -D.N.I. 10.151.296 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.992,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual al año 2017, postergada por Resolución N° 157/17-MDT- fojas 41, y 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 5296 -28-XII-18- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Fedra Virginia DOMKE MÁRQUEZ - D.N.I. N° 36.202.258 - Clase 1991 - Afiliado N° 90660, por los períodos comprendidos entre el 26 de mayo al 30 de noviembre de 2017 y del 3 de marzo al 29 de agosto de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 31.359,77, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 17 -11-I-19- Art. 1º.-** Limitase, por el período comprendido entre el 14 de enero y hasta el 3 de febrero de 2019, el adicional del 15% asignado a la agente Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Afiliada N° 70.529, Legajo N° 70.377, mediante el Decreto N° 5192/18 en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Asígnase, por el período comprendido entre el 14 de enero y hasta el 3 de febrero de 2019, el adicional del 40% a la agente Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Afiliada N° 70.529, Legajo N° 70.377, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º.-** Asígnase, por el período comprendido entre el 14 de enero y hasta el 3 de febrero de 2019, el adicional del 15% a la agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHÉ, D.N.I. N° 29.074.312, Afiliada N° 71.778, Legajo N° 124.404, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 30 -16-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.550.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 7, del Expediente N° 718/19 y, destinados a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Decreto N° 31 -16-I-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Ariel Alejandro FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 23.364.763, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 32 -16-I-19- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1010/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Art. 2º.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto a 1 cargo categoría 2 Rama Administrativa Ley N° 643 - a la agente María Cecilia KOLMAN DNI N° 23.186.882, Legajo N° 69134, Afiliado N° 70380, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 33 -16-I-19- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 896/18 del Ministerio de Desarrollo Social.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a 1 cargo categoría 2 Rama Administrativa -Ley N° 643- al agente Alejandra Cristina DI PIETRO DNI N° 17.999.089, Legajo N° 14195, Afiliado N° 43767 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

**Decreto N° 34 -16-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lorena María ANTÚNEZ FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.936.482 -Clase 1973-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julia María CABRERA -D.N.I. N° 22.490.559 -Clase 1972-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 35 -16-I-19- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Delegación General Acha - de la agente Nilda Graciela MILLOT, D.N.I. N° 20.107.581, perteneciente a la Municipalidad de Puelches.-

**Decreto N° 37 -17-I-19- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3962/2018 por las razones invocadas en los considerandos.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de Convenio, que como Anexo I forma parte del presente, a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada.

**Art. 3º.-** Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Convenio con la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada, en los términos del Anexo I al que hace referencia el artículo 2º.

**Art. 4º.-** Apruébase el Acta Acuerdo, que como Anexo II forma parte del presente, a suscribirse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste pampeano Limitada y autorizase al señor Administrador Provincial de Energía, para que en nombre y representación de la Provincia suscriba la misma.

**Decreto N° 38 -17-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rosana Analía LABORDE -D.N.I. N° 22.176.062 -Clase 1971, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 39 -17-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - Marta Amelia MARTÍNEZ - D.N.I. N° 23.232.595 - perteneciente al Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 41 -18-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Museo Provincial de Artes dependiente de la Secretaría de Cultura, a la

agente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Celia Adriana ROLDAN, D.N.I. N° 17.381.449, Clase 1965, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Decreto N° 42 -18-I-19- Art. 1º.-** Acéptase a partir del día 1 de diciembre de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Pedro Humberto BAZÁN AZARGADO, D.N.I. N° 14.205.602 - Clase 1960, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

**Decreto N° 43 -18-I-19- Art. 1º.-** Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el adicional 40 % a la agente Ley N° 643- LÓPEZ Liliana Ester, D.N.I. N° 18.064.168, Afiliada N° 40614, Legajo N° 11881 y el 15% a la agente Ley N° 643, GAMBA Laura Ruth, D.N.I. N° 17.161.542 Afiliada N° 35758/2, Legajo N° 8896, quienes prestan servicio en la Secretaría de La Mujer, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 44 -21-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría P-7 -Clase XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Oscar Alfredo NEGROTTO, DNI N° 11.405.895, Clase 1954, perteneciente a la Administración Provincial del Agua.

**Decreto N° 45 -21-I-19- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Rama y Ley.

**Decreto N° 46 -21-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Secretaría de Culto, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa - Ley N° 643 - Carina Alejandra CABOT, DNI N° 24.276.348, Clase 1975, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 47 -21-I-19- Art. 1º.-** Téngase por prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 el Programa Provincial de Capacitación, denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificaciones.

**Decreto N° 48 -21-I-19- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, convocado mediante Resolución N° 501/18 del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Lionel Rodríguez, D.N.I. N° 27.398.195, Clase 1979, Legajo N° 57.815, Afiliado N° 65.412, perteneciente a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

**Decreto N° 49 -21-I-19- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

**Decreto N° 50 -18-I-19- Art. 1º.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentada por el ex Sargento de Policía Marcelo Adrián BEDESKY, D.N.I. N° 20.024.584, Clase 1968, contra los términos del Decreto N° 1377/18, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**Decreto N° 51 -22-I-19- Art. 1º.-** Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto a fojas 414/414 vuelta por el Sargento Primero (R) de Policía Daniel Felipe LANG, D.N.I. 16.188.902, Clase 1.963, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 52 -22-I-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario de Policía Andrea Isabel ESTRADA, D.N.I. N° 24.517.145, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Art. 2º.-** Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 53 -22-I-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Jorge Luis SOSA, D.N.I. N° 17.474.912, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Decreto N° 54 -22-I-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Jorge Antonio MEDERO, D.N.I. N° 18.274.384, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Decreto N° 55 -22-I-19- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía José Luis MALNIS, D.N.I. N° 22.028.563, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Decreto N° 56 -22-I-19- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 486/18, del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al cargo de la Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Carla FERRERO, D.N.I. N° 22.605.861, Clase 1972 Legajo N° 71607, Afiliado N° 51081, perteneciente al Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 57 -22-I-19- Art. 1º.-** Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Patricia Isabel BATISTA, (D.N.I. 17.512.778 - Clase 1965) - Legajo 59115 -Afiliada 62189, para ejercer el cargo de Secretaria Administrativa del Bloque de Concejales del Partido Justicialista de la Municipalidad de General Pico a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 10 de diciembre de

2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 58 -22-I-19- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa - Ley N° 643 - Elsa Susana CUESTA, DNI N° 14.664.473, Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Decreto N° 59 -22-I-19- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.150.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fajas 6 del Expediente N° 958/19, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 1 -3-I-19- Art. 1º.-** Amplíese la fecha de inscripción para convocar al personal policial subalterno en situación de retiro voluntario, dentro del marco de la ley N° 2032 y decreto N° 1174/13, resultando la misma en el período comprendido desde el día 01/01/19 hasta el 31/12/19 inclusive, de horas 08:00 a horas 13:00 y de horas 17:00 a 20:00 horas.

**Art. 2º:** La junta examinadora, acorde lo prevé el artículo 4º del decreto N° 1174/13 será integrada por:

### a) Miembros titulares:

Comisario Mayor **José Manuel MENDÍA**.  
Comisario **Jesús Manuel PALOMINO**.  
Comisario **Marcelo Fabián VIANA**.

### b) Miembros Suplentes:

Comisario Mayor **Oscar Alberto MORALES**.  
Comisario **Claudia Daniela GATICA**.  
Subcomisario **Marcos Guillermo VILLALBA**.

**Res. N° 49 -15-I-19- Art. 1º.-** Postergar el uso de 22 días de licencia anual período 2017, que tiene pendientes de usufructo el Comisario Inspector Raúl Mario COLOMBATO, clase 1963, D.N.I. N° 14.341.893, para ser utilizadas en el año 2019, acorde considerandos antes enunciados

**Res. N° 54 -16-I-19- Art. 1º.-** Postergar el uso de 35 días de licencia anual ordinaria período 2017, que tiene pendientes de usufructo el Sargento Ayudante Miguel Ángel YAÑEZ, clase 1976, D.N.I. N° 25.093.088, para ser utilizadas en el año 2019, acorde a los considerandos antes enunciados.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 28 -18-I-19- Art. 1º.-** Limitar por razones de servicios a partir del 15 de febrero de 2019 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a la agente María Graciela VICENTE- Legajo N° 9810 - Afiliado N° 37422 - D.N.I. N° 12.877.578, solicitada del 04 de febrero al 07 de marzo de 2019.-

**Art. 2º:** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 30 -21-I-19- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a la agente Marianela MARTIN - Legajo N° 57489- Afiliado N° 65255/2- D.N.I. N° 27.474.907; solicitada desde el 21 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019.-

**Art. 2º:** La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 31 -21-I-19- Art. 1º.-** Limitar a partir del 9 de Febrero 2019 la Primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de la agente ZALDARRIAGA, Liliana Alejandra DNI N° 22.701.492 Legajo N° 59086, Afiliado N° 65883/1, solicitada desde 04 al 28 Febrero del 2019.-

**Art. 2º.-** La misma se usufrutuara cuando las razones de servicio así lo permitan.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 16 -16-I-19- Art. 1º.-** Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2018, solicitada por el agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernando GARCÍA ANCIN, D.N.I. N° 28.660.491; Legajo N° 66626, quien se desempeña a Cargo de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** El agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 17 -16-I-19- Art. 1º.-** Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente Daniela Lis NOVILLO, D.N.I. N° 27.167.946; Legajo N° 69949, quien se desempeña en el Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** La agente de referencia usufructuará los 25 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 18 -16-I-19- Art. 1º.-** Limitase, por razones de servicio, al día 15 de febrero de 2019, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2018, solicitada por la agente Claudia Gabriela Isabel CONTE, D.N.I. N° 22.701.441; Legajo N° 36871, Afiliado N° 58653, perteneciente al Despacho del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** La agente de referencia usufructuará los 22 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 19 -16-I-19- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, solicitada por el agente Categoría 7, Rama administrativa de la Ley N° 643, Pablo Alfredo ALANIS, D.N.I. N° 22.701.002, Legajo N° 18641 – Afiliado N° 50229, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva de este Ministerio, la que hará uso a partir del día 28 de enero de 2019 y hasta el día 15 de febrero del año 2019.

**Art. 2º.-** Reconócese al agente mencionado en el artículo 1º los días que efectivamente presto servicio desde el día 14 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 14 días de Licencia que le restan de la Primera Fracción cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 20 -16-I-19- Art. 1º.-** Limitase por razones de servicio, a partir del 14 de febrero de 2019, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, solicitada por la agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley 643, Graciela Noemí ZORRILLA, D.N.I. N° 13.648.440 - Legajo N° 3962, Afiliada N° 26102/4 perteneciente a la Dirección de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

**Art. 2º.-** La agente de referencia usufructuará los 14 días totales que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 21 -16-I-19- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, C.U.I.T N° 30-58786972-8, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 591/18, de fecha 13 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 20.000,00, el que fue destinado a solventar los gastos ocasionados por el desarrollo de la 2º Jornada Veterinarias Pampeanas, realizada los días 9 y 10 de noviembre de 2018, en la ciudad homónima.

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

## SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

**Disp. N° 5 -10-I-19- Art. 1º.-** Homologar el acuerdo celebrado respecto a: 1) En la fecha se iniciará el trámite por ante el Subsecretario de Trabajo para reintegrar el descuento efectuado a los trabajadores con motivo de la medida de fuerza del día 29 de noviembre. 2) Fijar en 18 cargos 1279 para enfermería de los trabajadores Monotributistas del Hospital Lucio Molas. 3) Fijar en 10 cargos 1279 para enfermería de los trabajadores Monotributistas del Hospital Centeno 4) Fijar en 12 cupos para la Residencia de Enfermería: 4 para comunitarios APS, en área programática, 4 UTI y 2 Neo en el Molas y 2 UTI Hospital Centeno. -5) Que los cargos de la Rama Profesional ocupados por enfermeros licenciados o profesionales, producida la vacante pasen automáticamente a cargos de la Rama Enfermería. 6) Celebrar una reunión conjunta con Educación a efectos de resolver la modalidad del nuevo convenio para la terminalidad educativa. 7) Traer la respuesta sobre la licencia profiláctica para lavandería y asistentes sociales para la primera reunión del año próximo. 8) Fijar como fecha de inicio de la Paritaria Sectorial el día viernes 15 de marzo del 2019 o 15 días posteriores al inicio de la general lo que resulte posterior-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 18 -15-I-19- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a la agente Ana Margarita LEGARDA, Afiliada N° 66244, Legajo N° 60485, la



prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de 80 horas mensuales en días hábiles.

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 752.

**Res. N° 19 -15-I-19- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente al agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Afiliado N° 63247, Legajo N° 50513, la prestación de servicios en horario extraordinario a razón de 4 horas diarias en días hábiles, sábados, domingo y/o feriados correspondiendo un descanso semanal en un día inhábil.

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

**Res. N° 20 -15-I-19- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la Categoría 3, -Rama Administrativa, Ley N° 643, Puesto 2104, a la agente Categoría 11, Olga Mónica Inés TOMASO, Legajo N° 52127, Afiliado N° 51228, perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo.

**Art. 2º.-** La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 28 -16-I-19- Art. 1º.-** Transfíranse, los 40 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, para el año 2020, al agente Legajo N° 6326, Afiliado N° 30887, Walter René BADER, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, los que serán utilizados cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 33 -16-I-19- Art. 1º.-** Autorízase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Dirección General de Servicios Generales, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas mensuales a cumplir en días hábiles, sábados, domingos, feriados y nocturnas.-

**Art. 2º.-** Autorízase la planilla mensual que como Anexo forma parte de la presente Resolución. -

**Art. 3º.-** Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las Disposiciones de Artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 722. (S/Expte. N° 18212/18)

**Res. N° 37 -18-I-19- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4 -Convenio 3, Puesto N° 2631, Rama Administrativa, Ley N° 643, a la agente Categoría 9, Marcela Raquel DÍAZ, Legajo N° 60192, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.

**Art. 2º.-** La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto 751.

**Res. N° 40 -21-I-19- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año a agentes dependientes de Escribanía General de Gobierno, que se detallan en el Anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 4 horas diarias en días hábiles

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 14 -16-I-19- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo 161-0, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Civil Club Infantil 25 de Mayo.

**Res. N° 15 -16-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.370.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$	100.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$	150.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	150.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$	150.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	50.000,00.-
184-2 PARERA	\$	150.000,00.-
187-5 RANCUL	\$	150.000,00.-
015-8 ROLON	\$	100.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	150.000,00.-
174-3 RELMO	\$	70.000,00.-

**Res. N° 16 -16-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 450.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$	150.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$	150.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	150.000,00.-

**Res. N° 18 -18-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 495.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$	5.550,00
211-3 ARATA	\$	5.100,00
181-8 CALEUFU	\$	6.850,00
011-7 DOBLAS	\$	50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$	150.000,00
012-5 MACACHIN	\$	58.200,00
212-1 METILEO	\$	5.700,00
184-2 PARERA	\$	7.200,00
187-5 RANCUL	\$	7.600,00
197-4 REALICO	\$	7.000,00
213-9 TRENEL	\$	18.000,00
066-1 VERTIZ	\$	104.300,00
087-7 WINIFREDA	\$	6.350,00

151-1 AGUSTONI	\$ 4.400,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.650,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 50.000,00

**Res. N° 19 -18-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 150.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 20 -18-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

152-9 DORILA \$150.000,00.- Ampliación edificio.-  
053-9 SANTA ISABEL \$150.000,00.- Construcción polideportivo.-  
193-3 MAISONNAVE \$100.000,00.- Adquisición puesto ecológico.-

**Res. N° 21 -18-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.350.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 70.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 100.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 150.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 80.000,00

**Res. N° 22 -18-I-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 23 -21-I-19- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Dorila-152-9, destinado a la ampliación edificio.-

**Res. N° 24 -22-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción para reparación asfalto.-  
087-7 WINIFREDA \$ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 25 -22-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 26 -22-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 660.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 150.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 150.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 150.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 150.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 60.000,00.-

**Res. N° 27 -22-I-19- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

221-2 ATALIVA ROCA \$40.000,00.- Asociación Bomberos Voluntarios.-  
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$40.000,00.- Asociación Bomberos Voluntarios.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$20.000,00.- Cooperativa Establecimiento Asistencial Dr. Justo Ferrari.-  
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 20.000,00.- Club Unión Miguel Riglos.-  
187-5 RANCUL \$30.000,00.- Club Atlético Jorge Newbery.-  
125-5 TELEN \$20.000,00.- Club Social y Deportivo.-  
204-8 TOAY \$ 20.000,00.- Centro de Desarrollo Emprendedor.-  
204-8 TOAY \$20.000,00.- Iglesia María Auxiliadora.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$40.000,00.- Cooperadora Escuela N° 193  
082-8 EDUARDO CASTEX \$20.000,00.- Centro Laboral.-

## SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 6 18-I-19- Art. 1º.-** Otorgar a la firma BAHISA S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar un dispersor profundo Tipo A, que tiene como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en la traza del Gasoducto de alimentación de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, en la siguiente ubicación: Latitud 35º14'02.7"S - Longitud 63º35'36.5"O.-

**Art. 2.-** Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y exploración de aguas subterráneas, prohibiendo de manera absoluta su extracción.-

**Art. 3.-** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma BAHISA S.R.L. o, a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

**Art. 4.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

**Art. 5.-** Una vez que la firma BAHISA S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación presentando un esquema final de la perforación con el correspondiente perfil litológico a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3247/2018

SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2302/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. QUETREQUEN. DICIEMBRE 2016. BALANCE MENSUAL" y;

#### RESULTA

Que a fs. 1/614 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 616/617 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1300/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 618/618;

Que a fs. 620/650 obra la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 651/654 se agrega el Valorativo N° 1256/2018 y a fa. 655 el Informe del Relator N° 2687/2018;

Que a fs. 656/658 obra Informe Definitivo N° 2969/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación

presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que a fa. 298 se observó la orden de pago N° 19832 mediante la cuál se efectuó el pago a Chiari Fabián Darío por \$10.944,00 en concepto de repuestos automotor, en virtud de que se acompañó como comprobante único el recibo de cobro N° 00005025 en el cual se detallaron varias facturas. Por ese motivo se solicitó que se presenten las facturas mencionadas en dicho recibo a fin de acreditar el gasto;

Que los responsables informaron que las facturas solicitadas se entregarán en próximas rendiciones. Atento ello, ante la falta de presentación de comprobantes válidos en el período renditivo que corresponde, es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de \$10.944,00;

2.- Que a fa. 332 se observó la orden de pago N° 19829 a Jualex bus por la suma de \$ 3.720,00 en concepto de remitos para la cual se presentó a fa. 301 la factura N° 0001-00000583 por la suma de \$3.000,00, por ello se solicitó que se acompañen los comprobantes faltantes;

Que los responsables manifestaron que "En cuanto a la diferencia del pago de Jualex Bus es todo lo que tenemos para entregar". Por lo tanto y dado que no se adjuntó comprobante alguno por la diferencia es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de \$720,00.-

3.- Que a fa. 359 obra la orden de pago N° 19821 por la suma de \$ 4.764,00 correspondiente al pago efectuado a Ivana Vanesa Garro en concepto de mercaderías varias, y se aportaron las facturas N° 0001-00000018, 0001-00000017, 0001-00000016, 0001-00000015, 0001-00000013 y 0001-00000014;

Que a fa. 362 obra la orden de pago N° 19819 por la suma de \$ 25.000,00 correspondiente a Ricardo D. Franzini en concepto de mantenimiento fm y servicios web y se adjuntaron las facturas N° 0001-00003876 y 0001-00003875;

Que a fa. 367 se acompañó la orden de pago N° 19820 por la suma de \$ 1.045,00 correspondiente a Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, en concepto de servicio de biblioteca y se agrega a las actuaciones la factura N° 0001-00000111;

Que a fa. 478 obra la orden de pago N° 19785 por \$ 11.400,00 correspondiente a Ricardo D. Franzini en concepto de remeras para liga de fútbol factura se acompaña la factura N° 0001-00003878;

Que en todos los casos mencionados en este punto se observó que las facturas mencionadas no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP, la cual determina que los contribuyentes podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.665, siempre que cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal y por este motivo no se consideran comprobantes válidos para respaldar los gastos mencionados;

Que se solicitó a los responsables que adjunten los comprobantes válidos y que se tenga presente la observación para rendiciones futuras;

Que los responsables adjuntaron respecto de fojas 359, la factura N° 0001-00000029 por \$4.764,00 de Ivana Vanesa Garro ( fa.626), la cual es válida y sobre la observación de foja

362 se acompañó la factura N.º 0002-00000030 (fa. 628) por un total de \$61.400,00 que incluyen las facturas observadas;

Que en relación con la observación a fa 367 no se adjuntó factura válida, pero sobre la orden de pagos obrante a fa. 478 se adjuntó la factura N° 0002-00000030 (fa. 628) por un total de \$61.400,00 que incluye la factura observada;

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 1.045,00 por la orden de pago obrante a fa. 367 que no cumplimentada;

4.- Que a fa. 387 obra la orden de pago N° 19810, por la cual se observó la compra de una motoguadaña FS 160 1.9 a Casa Martina por \$ 10.135,85 el día 15/11/2016 dado el importe de la compra y por ello se solicitó presentar la fichas de inventario respectiva;

Que los responsables informaron que ya se han solicitado reimpressiones de dichas fichas. Sin embargo al momento del dictado de la presente no se adjuntó la ficha solicitada por lo que la Jefatura consideró que se debería formular cargo por \$ 10.135,85;

5.- Que a fa. 404 obra la orden de pago N° 19805 y se observó el gasto de \$ 5.474,00, adjuntándose facturas de compras de mercadería en la "Despensa Y Verdulería Aguilera" para Paola Mendoza, Simón Leal y María Pereyra. Que en virtud de ello se solicitó que se justifiquen dichos gastos presentando los correspondientes certificados de escasos recursos y las firmas de los beneficiarios en caso de tratarse de una ayuda con fines de asistencia social;

Que los responsables informaron que presentan los certificados de escasos recursos, pero las certificaciones presentadas a fa. 632 fueron realizadas por la propia Comuna y no por la autoridad competente para el caso, es decir el Juez de Paz, es por ello que la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 5.474,00;

6.- Que a fa. 406 se adjunta la orden de pago N° 19806, donde se observó el pago a Gonzalo Leonel Nieto por la suma de \$12.490,00 atento a que la factura N° 0001-00000852 es fotocopia, por este motivo se solicitó que se presente la original de la misma;

Que los responsables informaron que se enviarán en sucesivas rendiciones las facturas de Nieto Gonzalo. Pero ante la falta de presentación de la documentación solicitada a fin de respaldar el gasto efectuado es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$ 12.490,00;

7.- Que a fa. 440 obra la orden de pago N° 19800 en la cual se observó que se pagó \$9.554,11 en concepto de gas y electricidad ya que se presentó la factura N° 7001-23348888 por \$ 808,80 en fotocopia y en original, abonándose en ambas ocasiones, por lo que se encuentra duplicado el pago de la misma factura. Por ello se solicitó que se reintegre el importe adjuntando comprobante de depósito y comprobante de contabilización de ingresos.

Que los responsables informaron que se regularizará posteriormente, sin embargo no se verifica dicha regularización en periodos renditivos posteriores presentados por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 808,80;

8.- Que a fa. 476 obra la orden de pago N° 19784 y se observó el gasto de \$ 1.838,00, adjuntándose facturas de compras de mercadería en la Despensa Marti-Emi, para María Pereyra. Por ello se solicitó justificar dichos gastos presentando los correspondientes certificados de escasos recursos y las firmas de los beneficiarios;

Que los responsables informaron que se presentan los certificados de escasos recursos, pero las certificaciones

presentadas a fa. 632 fueron realizadas por la propia Comuna y no por la autoridad competente para el caso, es decir el Juez de Paz, por lo que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$ 1.838,00;

9.- Que a fa. 526 obra la orden de pago N° 19769 cheque N.º 299198196 por \$2.130,00; a fa. 527, orden de pago N° 19768 cheque 29919201 por \$2.350,00; a fa. 530, orden de pago N° 19770 cheque 29919215 por \$8.300,00; a fa. 531, orden de pago N° 19766 cheque 29919193 por \$7.000,00; a fa. 532, orden de pago N° 19764 cheque 29919225 por \$7.500,00; a fa. 535, orden de pago N° 19763 cheque 29919212 por \$7.000,00; a fa. 536, orden de pago N° 19762 cheque 29919213 por \$ 3.200,00; a fa. 537, orden de pago N° 19761 cheque 29919205 por \$ 2.233,50; a fa. 538, orden de pago N° 19759 cheque 29919217 por \$6.000,00; a fa. 539, orden de pago N° 19758 cheque 29919184 por \$ 2.000,00; a fa. 540, orden de pago N° 19760 cheque 29919226 por \$ 3.500,00; a fa. 541, orden de pago N° 19757 cheque 29919236 por \$ 2.000,00; a fa. 542 orden de pago N° 19753 cheque 29919238 por \$ 3.000,00; a fa. 551, orden de pago N° 19751 cheque 29919214 por la suma de \$ 2.500,00; a fa. 552, orden de pago N° 19749 cheque 29919229 por \$2.000,00; a fa. 553, orden de pago N° 19750 cheque N.º 29919244 por \$ 2.500,00; a fa. 554, orden de pago N° 19748 cheque N.º 29992997 por \$7.000,00; a fa. 555, orden de pago N° 19747 cheque 29993006 por \$ 8.000,00; a fa. 556, orden de pago N° 19744 cheque 29919235 por \$2.500,00; a fa. 557, orden de pago N° 19746 cheque 29993046 por \$ 16.201,12; a fa. 558 orden de pago N° 19743 cheque 29993047 por \$ 5.365,00; a fa. 559, orden de pago S/N° cheque 2999048 por \$ 4.600,00; a fa. 560, orden de pago S/N° cheque 29919183 por \$ 4.500,00; a fa. 561, orden de pago S/N° cheque 29919162 por \$ 4.127,50; a fa. 562, orden de pago S/N° cheque 29919199 por \$ 15.000,00; a fa. 565, orden de pago S/N° Cheque 29993012 por \$ 3.500,00; a fa. 566, orden de pago S/N° Cheque 29993017 por \$ 3.000,00; 569, orden de pago S/N° Transf. 4115721 por \$ 3.760,00; a fa. 575 orden de pago S/N° Cheque 29919161 por \$ 4.127,50; a fa. 576, orden de pago S/N° Cheque 29993003 por \$3.000,00; a fa. 577, orden de pago S/N° Cheque 29993015 \$ 3.000,00; a fa. 578, orden de pago S/N° Cheque 29993016 por \$ 3.000,00; a fa. 579, orden de pago S/N° Cheque 29993002 por \$ 5.000,00; a fa. 580, orden de pago S/N° Cheque 29919231 por \$ 10.000,00; a fa. 605, orden de pago S/N° Cheque 28902451 por \$ 4.000,00 y a fa. 606, orden de pago S/N° Cheque 28902452 por la suma de \$ 4.000,00; en todas ellas se observó que no se adjuntaron a la rendición los comprobantes respaldatorios de los gastos enunciados;

Que, en virtud de ello se solicitó adjuntar los comprobantes faltantes e informar el concepto del gasto de los mismos;

Que los responsables contestaron respecto de la observación a fa. 526 que se envió la factura de "Gomería Nico" con anterioridad. Sin embargo la información brindada no resulta suficiente para que la Relatoría pueda constatarlo y es por ese motivo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 2.130,00;

Que en relación con lo observado en fojas 527, 530, 531 y 532 los responsables manifiestan que se adjuntó factura de Alejandro Marcantonio en respaldo de dichos cheques. La factura adjunta a fojas 633 N.º 0001-00000052 por \$ 25.000,00 no es válida ya que la fecha de impresión de la misma (19/04/2017) es posterior a la fecha de emisión de la orden de pago (06/12/2016). Es por ello por lo que la Jefatura considera

que se debería formular cargo por \$ 25.150,00 que es el monto total de las fojas observadas;

Que en virtud de la observación en fa. 535 y 536 adjuntaron en fa. 634 la Resolución N° 60/2016 donde figuran que los gastos mencionados son para agentes del Pro Vida;

Que acerca de la observación en foja 537 los responsables comunicaron que corresponde a un pago parcial a "Casa Barco" por artículos de librería pero no adjuntaron la factura que acredite el gasto y el recibo de pago correspondiente, por lo que la Jefatura considera que debería formularse cargos por \$ 2.233,50;

Que respecto a lo observado de foja 538 informan que se corresponden a subsidio a la biblioteca "Bernardino Rivadavia" y que se enviará posteriormente el comprobante. Atento a que no se adjuntó lo solicitado es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por \$ 6.000;

Que en virtud de las observaciones de fojas 539, 540, 541 y 542 los responsables informaron que se adjunta factura N° 0001-00000009 de Fede Max. La misma se encuentra a fojas 635 y no es válida ya que posee el CAI vencido, por lo que la Jefatura considera que debería formularse cargos por \$ 10,500;

Que en relación con la observación de fa. 551 no se adjuntó respuesta por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargos por \$ 2.500,00;

Que Con respecto a las fojas 552, 554, 555, 556, 560 y 566: informaron que se envía factura N.º 0001-00000056 de Fede Max. La misma se encuentra en fojas 636 de \$26.000,00 y el total observado asciende a \$ 27.000,00 por lo que esta Jefatura considera que se debería formular cargos por \$ 1.000,00.

Que acerca de la observación de fa. 576, 577, 578, 579, 605 y 606 los responsables enviaron las facturas N° 0001-00000009 de Miguel Alejandro Marcoantonio de \$ 11.850,00 acompañada a fa. 637 y la N° 0001-00000091 de María del Carmen Lucero de \$ 9.965,00 agregada a fa. 638. Habiéndose advertido que el monto de la observación formulada asciende a \$22.000,00 y el monto rendido asciende a \$ 21.815 es que, la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 185,00;

Que sobre la observación en fa. 580 los responsables adjuntaron la factura N° 0003-00000054 de Oleohidraulica Integral por \$20.449,00, e informan que es un pago parcial de la misma, aunque no se adjunta el recibo del pago parcial, la misma se considera regularizada;

Que en relación con las observaciones formuladas a las fs. 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 569 y 575, no se adjunta respuesta ni comprobantes por lo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$ 59.181,12;

Que el total de cargos en este punto asciende a la suma de \$108.879,62;

10.- Que a fa. 597 obra la orden de pago S/Nº cheque 2866960 a Ana María Sucotti por \$40.000,00; a fa. 598 se adjunta orden de pago S/Nº cheque 28866961 a Vota Daniel A. por \$50.00,00; a fa. 599 obra la orden de pago S/Nº, cheque 28866963 a Sotelo Cristian E. por \$ 50,000; a fa. 600 obra orden de pago S/Nº cheque 28866964 a Pereyra German \$ 23.107,62; y a fa. 601 se adjunta la orden de pago S/Nº por \$20.000,00 sin destinatario y atento a que se observó el otorgamientos de créditos de Promoción Industrial de la Ley 2870, es que se solicitó dar cumplimiento a la Resolución N° 122/16 del Tribunal de Cuentas, donde se especifica los requisitos que se deben presentar en estos casos: 1- Copia de dictamen emitido por Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas. 2- Copia autentica de Decreto del poder ejecutivo otorgando el

préstamo. 3-Acto administrativo emitido por autoridad comunal que apruebe el tipo de proyecto productivo al que esta destinado el préstamo, el que deberá contener: monto acordado, forma y modo de integración del préstamo al beneficiario en función del grado de avance de cada proyecto, tasas de interés a otorgar o subsidiar. 4- Copia autentica del contrato suscripto por las partes. 5- Planilla de devolución de cuotas por beneficiario, a confeccionar luego de concluido el periodo de gracia.(según anexo I);

Que los responsables informaron que se envía la información de los beneficiarios de dichos créditos de Promoción Industrial. Sin embargo no adjuntaron la documentación referida a la fa. 601 en la cual no se menciona a qué beneficiario corresponde. Por ese motivo es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por \$20.000;

11.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en los puntos 2 y 3 del informe valorativo, en virtud de que se omitieron los comprobantes de contabilización de ingresos N° 21759-21844 y 21848 y que existe una diferencia de \$ 2.813,97 entre la suma de los comprobantes de contabilización de ingresos (\$1.405.188,75.-) y el total de la planilla de ingresos (\$1.408.002,72.-);

Que los responsables manifestaron en su descargo que la diferencia entre la suma de los comprobantes de contabilización de ingresos y la planilla de ingresos se debe al faltante de recibos solicitados en el punto 2;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado y es por ello que la Jefatura considera que debería aplicarse una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$172.335,27.) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: DICIEMBRE/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 37/100 (\$1.849.890,37.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/08/2018

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 51/100 (\$1.427.514,51.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA CON 59/100 (\$250.040,59.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Erica Soledad VOTA – DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 27/100 (\$172.335,27.) correspondiente al período diciembre/2016, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen, Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA – DNI N° 31.467.249 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, atento haber incurrido en incumplimientos en el procedimiento renditivo respecto de los comprobantes de contabilización de ingresos de la comuna, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 5º.-** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 3248/2018

SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2353/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. QUETREQUEN. Período por el que rinde cuentas: Enero 2017. Balance mensual" y;

#### RESULTA

Que a fs. 1 a 530 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 531 y 532 se emitió Pedido de Antecedentes N° 1633/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 533 y 534;

Que a fs. 535 a 579 obra la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes efectuado;

Que a fs. 580 a 582 se agrega el Valorativo N° 1398/2018 y a fs. 583 el Informe del Relator N° 2969/2018;

Que a fs. 584 y 585 obra Informe Definitivo N° 3377/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que a fs. 240 obra orden de pago 19862 de estímulo al personal por la suma de \$ 90.000,00 pero no se adjuntaron los recibos de sueldo respectivos. De fs. 539 a 547 los Responsables adjuntaron recibos por \$ 45.000,00, razón por la que debe formularse cargo por \$ 45.000,00;

Que a fs. 397 se glosa orden de pago 19854 -cheque n° 29919242 \$6.000,00-, a fs. 405 orden de pago 19858 -cheque 29993030 \$7.000,00-; a fs. 406, orden de pago 19859 -cheque 29993031 por \$3.000,00. a fs. 407 orden de pago 19860-transferencia 4139857 \$30.000,00-; a fs. 409 orden de pago 19861 -transferencia 4139881 \$20.000,00-, a fs. 413 orden de pago 19864 -transferencia 4148197 \$20.000,00-, a fs 418 orden de pago 19867 -cheque 29919169 \$ 4.127,50-, a fs. 419 orden de pago 19868 -cheque 39993036 \$3.500,00-, a fs. 422 orden de pago 19869 -cheque 29993073 \$6.733,91-, a fs. 425 orden de pago 19889 -cheque 29993050 \$7.700,00; a fs. 444, orden de pago 19900 -cheque 299993042 \$ 2.500,00-; a fs. 445 orden de pago 20429 -transferencia 464313 \$5.000,00-, a fs. 450 orden de pago 20430 -cheque 2993041 \$5.000,00-; a fs. 451 orden de pago 20432 -cheque 29993057 \$ 2.020,00-; a fs. 452 orden de pago 20433 -cheque 29993060 \$2.000,00, a fs. 453 orden de pago 20446 -cheque 29993063 \$30.000,00-; a fs. 454 orden de pago 20444 -cheque 29919168 \$4.127,50-; a fs. 455 orden de pago 20443 -cheque 29993052 \$3.666,50, a fs. 456 orden de pago 20442 -cheque 29993061 \$15.347,16-; a fs. 457 orden de pago 20445 -cheque 29993072 \$ 3.000,00-, a fs. 458 orden de pago 20441 -cheque 29993074 \$3.500,00-, a fs. 459 orden de pago 20439 -cheque 29993076 \$10.000,00; a fs. 460 orden de pago 20438 -cheque 29993051 \$1.250,00-; a fs. 461 orden de pago 20437 -cheque 29993080 \$2.000,00, a fs. 470 orden de pago 20435 -transferencia 4142571 \$6.225,20-, a fs. 472 orden de pago S/N. -recaudación 9045 \$132,53; 473, orden de pago S/N. Cheque 29993072 \$ 3.000,00; a fs. 474 orden de

pago S/N. -transferencia 4157527 \$10.000,00, a fs. 476 orden de pago S/N. -cheque 29993056 \$ 7.000,00-; a fs. 477, orden de pago S/N. -cheque 29993070 \$ 7.350,00-; a fs. 478 orden de pago S/N. -transferencia 4191457 \$6.792,83; a fs. 497 orden de pago S/N. -cheque 28866978 \$20.000,00; a fs. 498 orden de pago S/N. -cheque 28866979 \$10.000,00-; a fs. 499 orden de pago S/N. -cheque 28866980 \$ 20.000,00; a fs. 500 orden de pago S/N. -cheque 28866981 \$ 20.000,00-; a fs. 501 orden de pago S/N. -cheque 28866985 \$20.000,00-; a fs. 502 orden de pago S/N. -cheque 28866986 \$10.000,00-, a fs. 503 orden de pago S/N. -cheque 28866987 \$10.000,00-, a fs. 504 orden de pago S/N. -cheque 28866988 \$20.000,00-, a fs. 505 orden de pago S/N. -cheque 28866990 \$30.000,00, a fs. 508 orden de pago S/N. -cheque 28866983 \$20.000,00-, a fs. 509 orden de pago S/N. -cheque 28866984 \$15.000,00-; a fs. 515 orden de pago S/N. -cheque 28866996 \$7.000,00-; a fs. 522 orden de pago S/N. -cheque 28902455 \$ 5.184,46-; a fs. 523 orden de pago S/N. -cheque 28902457 \$ 3.000,00-, a fs. 524 orden de pago S/N. -cheque 28902459 \$3.700,00; a fs. 525 orden de pago S/N. -cheque 28902458 \$2.000,00-, se observó que faltan los comprobantes respaldatorios de los gastos enunciados;

Que por ello se solicitó adjuntar los comprobantes faltantes e informar el concepto del gasto de los mismos. Los responsables adjuntaron las siguientes respuestas: respecto de las observaciones que versan sobre las órdenes de fs. 397, 405, 406, 425 y 450 informaron que se se envía factura de Miguel Alejandro Marcantonio; a fs 554 adjuntaron la factura 0001-00000010 por \$27.680 -la misma tiene el CAI vencido por lo que no es válida, los pagos observados no son efectuados a ese proveedor y el importe total es de \$ 28.700,00. Dicha factura presentada no es válida para acreditar el gasto por los motivos antes expresados por lo que se debe formular cargo por \$ 28.700,00;

Que respecto de las observaciones que versan sobre las órdenes de fs. 407- 409-413- no brindaron respuesta, por lo que se debe formular cargo por \$ 70.000,00;

Que respecto de las observaciones que versan sobre la orden de fs. 418 los responsables informaron que corresponde a pago parcial de "Todo Pino". Esa información no es suficiente para acreditar el gasto ya que no se adjunta la factura para rendir el gasto ni recibo de pago parcial, por lo que se debe formular cargo por \$ 4.127,50;

Que respecto de las observaciones que versan sobre la orden de fs. 419 los responsables informaron que se envía la factura de Valencho Auxilio Mecanico y una factura de combustible. La misma no corresponde al proveedor por el cual se originó el gasto, por lo que resulta insuficiente la respuesta. No se considera comprobante válido la factura n° 0001-00000124 adjuntada a fojas 551 por lo que debe formularse cargo por \$ 3.500,00;

Que en relación a la observación de la orden de fs. 422 los responsables no dieron respuesta a lo solicitado por lo que debe formularse cargo por \$ 6.733,91;

Que respecto de la observación a la orden de fs. 444 los responsables informaron que envían factura de Yanina Aguilera. Se adjunta la factura N° 0001-00000053 la cual no cumple los requisitos de la AFIP ya que la fecha de impresión del talonario (08/02/2017) es posterior a la fecha de emisión de la misma (13/01/2017) y tampoco corresponde al objeto del gasto que ocasionara el pago según la orden de pago observada, que era una ayuda social, por lo que debe formularse cargo por \$ 2.500,00;

Que en punto a la observación relacionada a la orden obrante a fs. 445 y 451 los responsables no adjuntaron documentación para rendir el gasto, razón por la que debe formularse cargo por \$ 7.020,00;

Que respecto de la observación relativa a la orden de fs. 452 los responsables informaron que se envía la factura de Viano Hernán. La misma se adjuntó a fojas 548 por compra de materiales de construcción, por lo que no resulta válida para acreditar el gasto ya que la orden de pago observada corresponde a ayuda social por formación académica, razón por la que debe formularse cargo por \$ 2.000,00;

Que en relación a la orden glosada a fs. 453 los responsables informaron que corresponde a un crédito de economía social a Patricia Oviedo. Al no presentar los requisitos exigidos por la Resolución 87/09 del Tribunal de Cuentas, debe formularse cargo por \$ 30.000,00;

Que respecto de la orden de fs. 454 informaron que se corresponde al pago parcial de "Todo Pino Mueblería", sin embargo no se adjuntó la factura que le dio origen al gasto ni el recibo del pago parcial, por lo que debe formularse cargo por \$ 4.127,50;

Que en relación a la orden de fs. 455 no adjuntaron documentación para rendir el gasto, correspondiendo entonces formular cargo por \$ 3.666,50;

Que respecto de la orden de fs. 456 los responsables informaron que corresponde al crédito de economía social otorgado a Edgardo Garro. Dado que no presentaron los requisitos exigidos por la Resolución 87/09 del Tribunal de cuentas debe formularse cargo por \$ 15.347,16;

Que en punto a la orden de fs. 457 los responsables informaron que se envía la factura de José Martín Gómez. La misma se adjuntó a fojas 555. Del estudio de esta se verifica que se pagan viajes, por lo tanto no resulta válida para acreditar el gasto ya que en la orden de pago observada se consigna que se trata de mano de obra desagüe, por lo que no es el mismo objeto del gasto ni el proveedor que ejecutó el gasto, lo que implica debe formularse cargo por \$ 3.000,00;

Que respecto de la orden de fs. 458 los responsables no adjuntaron documentación para rendir el gasto, por lo que se debe formular cargo por \$ 3.500,00;

Que en punto a la orden de fs. 459 los responsables informaron que se adjunta la Resolución 16/17 a fs. 557 la que no resulta suficiente para acreditar el gasto ya que falta la rendición propiamente dicha y el certificado de escasos recursos emitido por autoridad competente (Juez de paz o Policía) por lo que debe formularse cargos por \$ 10.000,00;

Que en relación a la orden de fs. 461 los responsables informaron que adjuntan factura de Cristian Pascual para respaldar el gasto, pero la documentación no es válida ya que el gasto fue realizado por Alejandro Marcantonio, por lo que debe formularse cargo por \$ 2.000,00;

Que respecto de las órdenes de fs 470 y 472 no adjuntaron documentación para rendir el gasto, correspondiendo formular cargo por \$ 6.357,73;

Que no se adjuntó documentación para subsanar la observación formulada respecto de la orden obrante a fs. 474, debiendo formularse cargo por \$ 10.000,00;

Que en relación a la observación de la orden de fs. 476 los responsables informaron que acompañan factura de Despensa Marti Emi. Se adjuntó a fs. 562 factura 0001-00000087 por \$ 3.511,00 y a fs. 567 factura 0001-00000086 por \$ 500,00. La suma de ambas es de \$ 4.011,00, por lo que debe formularse cargos por la diferencia de \$ 2.989,00;

Que respecto de las observaciones efectuadas a las órdenes de fs. 477, 478, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 509, 515, 522 y 524 no adjuntaron documentación para rendir los gastos, razón por la que debe formularse cargo por \$ 205.027,29;

Que en punto a la observación realizada a la orden de fs. 523 los responsables adjuntaron la factura de "Valencho Auxilio Mecánico" a fs. 572. Dado que el concepto es "traslado" no resulta válida para acreditar el gasto ya que en la orden de pago observada el concepto es "mano de obra a Daniel Velazquez" por lo que no es el mismo objeto del gasto ni proveedor por el cual se efectuó el pago, debiendo entonces formularse cargo por \$ 3.000,00;

Que en relación a la observación de la orden de fs. 525 los responsables informaron que se envía la factura de José Martín Gómez y Transporte Erbel, adjuntadas a fs. 573 y 574 por las que se pagan traslados, por lo tanto no son válidas para acreditar el gasto ya que en la orden de pago observada se paga mano de obra a Claudio Álvarez, por lo que no es el mismo objeto del gasto ni proveedor por el cual se efectuó el pago, correspondiendo formular cargos por \$ 2.000,00;

Que respecto de las observaciones a las órdenes de pago de fs. 407 -n° 19860 \$30.000,00 a Payanquen, fs. 445 orden de pago 20429 \$ 5.000,00; fs. 454 orden de pago 20444 por \$4.127,50 a Todo Pino; fs. 455 orden de pago 20443 \$3.666,50 a Silvia Blanco; fs. 511 sin número de orden de pago \$20.000,00 y fojas 522 sin número de orden de pago \$ 5.184,46; en todos los casos mencionados pagos parciales, por lo que se solicitó adjuntar la factura con el monto total de la cual surge el pago y recibo del mismo e informar cuándo se cancelaron. Los responsables informaron que se enviarían las facturas en rendiciones posteriores. Esta respuesta no es válida. Con respecto a las de fs 407, 445, 454, 455 y 522 fueron precedentemente consideradas y respecto de la fojas 511 no se adjuntó lo solicitado por lo que corresponde formular cargo por \$ 20.000,00;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 490.596,59);

Que asimismo corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 en virtud de lo consignado en los puntos 1 y 2 del Informe Valorativo N° 1398/2018: ausencia de regularización en contabilización de ingresos y ausencia de elevación de recibos que permitan constatar los ingresos y egresos respectivos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: ENERO 2017 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.727.704,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/08/2018

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVO (\$ 922.729,01) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 314.378,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Erica Soledad VOTA – DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 490.596,59) en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen, Juan Pablo RESIO – DNI N° 27.220.132 y señora Erica Soledad VOTA – DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, conforme lo normado en Resolución N° 17/2012 de este Tribunal y expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º.-** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO GRAL. PICO**



**EXPEDIENTE N° 10219/18  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/18**

**OBJETO:** Provisión de combustible con destino al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", de la localidad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 06 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIEN MIL (100.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3346

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018  
- EXPEDIENTE N° 13514/2018**

**OBJETO:** "SET 33/13,2 KV SANTA ROSA HOSPITAL Y LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN".-

**ORGANISMO LICITANTE:** ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Departamento CAPITAL

**PRESUPUESTO OFICIAL – TOTAL EN PESOS:** \$ 199.085.269,80

**PARTE "A"** – En Pesos: \$ 78.086.321,40 (agosto de 2018)

**PARTE "B"** – En Dólares Estadounidenses U\$S 3.235.266,00 (cotización Dólar Banco Nación Argentina al 31.08.18)- Convertidos en PESOS equivalen a \$ 120.998.948,40)

**PLAZO DE OBRA:** 540 días

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 132.723.513,20

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 199.085.269,80

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** INGENIERÍA ELÉCTRICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 90.000,00

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El día 27 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas, en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho N° 585, Santa Rosa – La Pampa.-

✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA – Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía – Falucho N° 585 – SANTA ROSA (La Pampa).

B.O. 3346

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/19  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 12.771/18**

**ADQUISICIÓN DE 30.000 LTS. DE GAS OIL DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Apertura de las Ofertas:** 11 de Febrero de 2019 a las 9:00 Hs

**Lugar de Recepción de Oferta:** Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** \$ 1.130.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 700.

B.O. 3346

**EDICTOS**

**SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos 9917/18 caratulados: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL. LA PAMPAGONIA S.R.L." convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 008/19 del día 16 de enero de 2019, la que en su parte pertinente expresa: "**Artículo 1º.-** Llámase a Audiencia Pública el día 11 de febrero de 2.019 a las 10:30 horas en el Centro Cultural y de Convenciones de Realicó, Avenida San Martín N° 1501, a los efectos de tratar en la misma la construcción y funcionamiento de una estación de servicio, a ubicarse en calle colectora de Ruta Nacional N° 188 Kilómetro 478 de esa localidad.- **Artículo 2º.-** Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avda. Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas.- **Artículo 3º.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8<sup>vo</sup>. del Decreto Reglamentario 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario y en una radio de la localidad de Realicó a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.-". **DISPOSICIÓN N° 008/18.-** La estación de servicio se construirá sobre una superficie de 18.700 metros cuadrados, de ubicación catastral Ejido 001, Circunscripción I, Chacra 06, Parcela 24, de Partida 703604, donde se construirán las siguientes instalaciones: siete tanques subterráneos con una capacidad total de 280.000 litros, para naftas y gasoil, islas de carga de combustibles con nueve surtidores, sector de carga y descarga de combustibles y estacionamiento, edificaciones anexas con una superficie cubierta de 1300 metros cuadrados (en planta baja y alta) destinadas a administración, oficinas, sala de personal, depósitos, tienda, sanitarios y sector de mesas y deck. Los impactos ambientales negativos más relevantes en el funcionamiento del proyecto se vinculan con derrames accidentales de combustible, posible contaminación de aguas subterráneas y generación de residuos peligrosos. Como medidas de mitigación de los impactos mencionados, el proyecto contempla la construcción de rejillas perimetrales para la recolección de derrames, pruebas hidráulicas y sistema de impermeabilización en los tanques, y adecuación a la normativa referida a la gestión de los residuos peligrosos. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, 1<sup>er</sup> Piso, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar). La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. Lic. R. Fabián TITTARELLI, Subsecretario, Subsecretaría de Ambiente.-

B.O. 3346

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 33/2005-00001-IPAV, notifica a los Señores **Marcos Jonatán BECERRA**, D.N.I. N° 28.550.904 e Irma Inés LUCERO, D.N.I. N° 25.955.068, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 1 DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LIC.PUBL. N° 19/04-IPAV - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TITULAR ORIGINAL: BECERRA, MARCOS JONATAN.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1114/18-IPAV- con fecha 28 de Septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por medio de Resolución N° 448/12-IPAV, a favor del Señor Marcos Jonatan BECERRA, D.N.I. N° 28.550.904, por una vivienda construida mediante el Plan Federal de vivienda, de la localidad de Eduardo Castex, identificada con el N° 1, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción IV, Radio a, Manzana 23A, Parcela 10, Partida N° 701467; por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 6/2004-00568-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la Señora **María Alejandra PAIZ, Víctor Agustín PAIZ**, D.N.I. N° 36.222.051, que en los autos caratulados: "CASA N° 568 - PLAN FO.NA.VI. 1997 – ZONA 33 – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR: PAIZ, MARÍA ALEJANDRA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1514/18-IPAV- con fecha 29 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Alejandra PAIZ, D.N.I. N° 22.176.452 por una vivienda construida mediante el Plan 3000, de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 568, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 052C, Parcela 7, Partida N° 749929 por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B. O. 3344 a 3346

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **MARCELO FERNANDO COSSI** – M.I. N° 21.497.810 Y **MARÍA LUJAN OLMEDO** – M.I. N° 20.492.129, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 222 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA "D" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE ASCIENDE A NUEVE (9) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 24/2006-00222-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2007-00897-IPAV, notifica a la Señora **Verónica Elisabet FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 27.103.552, que en los autos caratulados: "CASA N° 897 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "L 1" – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, VERÓNICA ELISABET.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1512/18-IPAV- con fecha 29 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Verónica Elisabet FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 27.103.552, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 897, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 25, Partida N° 761306; por las causales de falta de ocupación y pago, incumplimiento de cláusula sexta, incisos "c" y "k".- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 62/2007-01114-IPAV, notifica a los Señores **Andrea Verónica FERNÁNDEZ**, M.I. N° 24.998.608 y Luis Horacio ARRUE, M.I. N° 25.093.450, que en los autos caratulados: "CASA N° 1114 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. – ZONA "R" – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, ANDREA VERÓNICA", se ha dictado la Resolución

Administrativa N° 1606/18-IPAV- con fecha 17 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Andrea Verónica FERNÁNDEZ, M.I. N° 24.998.608 y Luis Horacio ARRUE, M.I. N° 25.093.450, por una vivienda identificada con el N° 1114 del Plan Federal Plurianual Zona R, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 018, Parcela 2, Partida N° 763689, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 98/2012-00056-IPAV, notifica a los Señores **Marcelino GALEANO**, M.I. N° 18.068.702 y Marisa Verónica ALTAMIRANO, M.I. N° 32.649.690, que en los autos caratulados: "CASA N° 56 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – LOCALIDAD: LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: GALEANO, MARCELINO D.N.I. N° 18.068.702 Y SU CONCUBINA ALTAMIRANO, MARISA VERÓNICA D.N.I. N° 32.649.690", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1522/18-IPAV- con fecha 3 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelino GALEANO, M.I. N° 18.068.702 y Marisa Verónica ALTAMIRANO, M.I. N° 32.649.690, por una vivienda contraída mediante el Programa Federal Techo Digno de la localidad de La Maruja, identificada con el N° 56, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio b, Manzana 13B, Parcela 9 y Partida N° 782775, por incumplimiento de la cláusula sexta, incisos c y k del Acta de Tenencia Precaria (falta de ocupación e incumplimiento de pago respectivamente). Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 13/2007-01053-IPAV, notifica a la Señora **Cecilia**

**Ivana BYRNE**, D.N.I. N° 27.167.659, que en los autos caratulados: "CASA N° 1053 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA J 1° - TITULAR ORIGINAL: DÍAZ HUGO MARIO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 107/18-IPAV- con fecha 17 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta de una vivienda, realizada por medio de Resolución N° 1296/16-IPAV, a favor de la Señora Cecilia Ivana BYRNE, D.N.I. N° 27.167.659, CUIL N° 27-27167659-5, identificada con el N° 1053 del Plan Federal Plurianual de Viviendas, Zona J 1 de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 29, Parcela 5, Partida N° 761536, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 317/93-IPAV, notifica al Señor **Juan Carlos RAMONDA**, D.N.I. N° 7.365.215, que en los autos caratulados: "S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SRA. ELBA GLADYS CALVO Y LA SRA. VICENTA ÁLVAREZ DE LA CASA N° 95 BARRIO FO.NA.VI. XXV DE SANTA ROSA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1520/18-IPAV- con fecha 3 de Diciembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada a favor del Señor Juan Carlos RAMONDA, M.I. N° 7.365.215, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXV, en la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 95, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio L, Manzana 034A, Parcela 8, Partida N° 708798, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquicos de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **MARÍA ELENA PAYERO** – M.I. N° 27.697.801, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 120 DEL PLAN FO.NA.VI. XXVI DE LA LOCALIDAD DE GENERAL

PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE ASCIENDE A CUATRO (4) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1209/1987-00120-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3344 a 3346

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **JESICA SOLEDAD ESPINOSA** – M.I. N° 30.318.949 Y **ADRIÁN DARÍO BECERRIL** – M.I. N° 22.599.856, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 33 DEL PLAN PLURIANUAL DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2019 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 99/2007-00033-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3345 a 3347

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1060/1987-00007-IPAV, notifica a los Señores **Juan Alfredo OCAMPO**, D.N.I. N° 17.470.648 y **Mirta Blanca GUEVARA**, D.N.I. N° 17.734.694, que en los autos caratulados: **“CASA N° 7 – PLAN FO.NA.VI. XXVIII – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: OCAMPO, JUAN ALFREDO – M.I. N° 17.470.648.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1504/18-IPAV- con fecha 28 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 312/87-IPAV, a favor del Señor Juan Alfredo OCAMPO, D.N.I. N° 17.470.648, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVIII de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 7, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 85A, Parcela 21, Partida N° 714604, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto.

Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3345 a 3347

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BIBIANA BEATRIZ MONTENEGRO** – M.I. N° 22.768.543 Y **CESAR MARIANO FREIGEDO** – M.I. N° 27.504.319, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 74 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF. XIV DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 ASCIENDE A CIENTO CINCO (105) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/87-00074-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3345 a 3347

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 461/91-00005-IPAV, notifica a los Señores **Graciela Elizabet ROMERO**, D.N.I. N° 24.794.770 y **Marcelo Edgardo PLAZA**, D.N.I. N° 28.660.038, que en los autos caratulados: **“PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 5 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE PARERA – L.P. – TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ, ELVIO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 952/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por medio de Resolución N° 620/08, a favor de la Señora Graciela Elizabet ROMERO, D.N.I. N° 24.794.770, CUIL N° 27-24794770-7, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV CAT. T.M. de la localidad de Parera, identificada con el N° 5, ubicada catastralmente en Ejido 082, Circunscripción I, Radio n, Manzana 40, Parcela 22, Partida N° 701705, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3345 a 3347

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87-00014-IPAV, notifica a la **Señora María de los Ángeles IBARRA**, D.N.I. N° 27.593.916, que en los autos

caratulados: “**PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 14 – FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II – PJE. VERNET – T. 18 – DTO. 22 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PÉREZ, LAURENTANO – M.I. N° 8.010.343.**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 216/18-IPAV- con fecha 12 de Marzo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 156/11-IPAV por la cual se Preadjudica en Venta a la Señora María de los Ángeles IBARRA, D.N.I. N° 27.593.916, CUIL N° 27-27593916-7, una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV de la ciudad de General Pico, identificada como Departamento 22 – Tira 18, Pasaje Vernet, Polígono 03-02/04-02-Unidad Complementaria J – Polígono Complementario 05-06, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28A, Parcela 1, Subparcelas 14 y 26, Partidas N° 717.113 y 717.125, respectivamente, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHNTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3345 a 3347

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-20033-IPAV, notifica a los **Presuntos Herederos de la Señora Zulema Guillermina FERAUDE**, M.I. N° 825.037, que en los autos caratulados: “CASA N° 33 - PLAN FO.NA.VI. XV – B° CONGRESO – CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: FERAUDE, ZULEMA GUILLERMINA – M.I. N° 825.037.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 83/19-IPAV- con fecha 24 de Enero de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan “FO.NA.VI. XV y XXIX” en la ciudad de Santa Rosa, figurando entre los beneficiarios, la Señora Zulema Guillermina FERAUDE, D.N.I. N° 825.037, respecto de la vivienda identificada con el N° 33, ubicada catastralmente Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 44B, Parcela 5, Partida N° 713353; por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHNTON Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3346 a 3348

## AVISOS JUDICIALES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la intersección de las Av. Uruguay y Av. Presidente Juan Domingo Perón, Edificio Fueros - Sector Civil -, bloque de escaleras N° 1, 3er Piso a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria única a cargo del Dr. Rubén Capdevielle en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE TOAY C/LEDO JOSÉ JOAQUÍN y OTRO**” (Expte. N° 125061) cita y emplaza a la parte ejecutada el Sr. LEDO José Joaquín, DNI N° 5.519.344 y la Sra. CAVALLI Susana Mabel, DNI N° 11.413.702, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Prof. Interviniente Dra. Valeria R. LOSADA, Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Santa Rosa, 21 de diciembre de 2018. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.

B.O. 3346 - 3347

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Jueza del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos n° 122.564 caratulados: “**BUCCA CECILIA NOEMÍ C/ CASTRO HORACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**” cita y emplaza a presuntos herederos del Sr. HORACIO CASTRO, con domicilio desconocido e ignorado, y ordena correr TRASLADO de la demanda a los presuntos herederos del antes nombrado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en DIEZ DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda. A mayor recaudo legal se transcribe la resolución judicial que obra en autos a fs. 98 que así lo ordena. San Rafael, 01 de Junio de 2.018. AUTOS Y VISTOS: En estos autos n° 122.564 caratulados: “**BUCCA CECILIA NOEMÍ C/ CASTRO HORACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, para resolver sobre la aprobación de la información sumaria y publicación edictal y; CONSIDERANDO: a) Qué se presentó el Dr. Lucas Mercau en representación de la Sra. Cecilia Noemí Bucca, e incoó demanda sumaria por título supletorio contra el Sr. Horacio Castro con domicilio desconocido e ignorado, por lo que ofrece información sumaria. b) Que a fs. 33, como medida de mejor proveer, el Tribunal ordena se oficie al Registro Civil, a ANSES, a la Junta Electoral de la Nación y Brigada de Investigaciones, de cuyos informes surge que el Sr. Horacio Castro se encuentra fallecido con ultimo domicilio en Rancul, Provincia de La Pampa. c) A fs. 94 la actora solicita se declare al demandado de domicilio desconocido, ordenando la notificación edictal. d) Que a fs. 97 el Sr. Agente Fiscal manifiesta que según las constancias de autos puede hacerse lugar a la publicación por edictos o por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez. En virtud de lo expuesto y las constancias de autos, es que considero corresponde tener por acreditado el domicilio ignorado del Sr. Horacio Castro, y en consecuencia notificar el traslado del presente proceso a través de edictos. Atento a lo expresado y lo dispuesto por los art. 46-69 y concordantes del C.P.C., RESUELVO: I. Tener por acreditado sumariamente el domicilio ignorado de la demandada: Sr. Horacio Castro. II. De la demanda interpuesta córresele TRASLADO a los presuntos herederos del antes

nombrado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en DIEZ DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario UNO, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y diario de mayor circulación y/o publicación radial, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.). Regístrese, Notifíquese y al Señor Agente Fiscal en su Público Despacho Oficial.- FDO.: Dra. Mónica del Carmen CUBILLOS - JUEZ, Dra. Laura TROYANO, Secretaria.

B.O. 3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ), Secretaría ÚNICA, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa en calle 22 N° 405 de esta ciudad de General Pico, en autos: **"NIELD José Alberto c/ DEVOTO Aurelio R. S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte, N° 59707; por promovido juicio de Prescripción por Posesión Veinteañal contra el Sr. DEVOTO Aurelio R. que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.). Citando a DEVOTO Aurelio R. y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 017, Circ I, Radio a, Manzana 28, Parcela 1, Partida de Origen N° 597.104 (Partida Iniciador N° 750.228), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. Los autos que ordenan las medidas dicen: *"//neral Pico, 25 de Septiembre de 2018...-III. Por Promovido juicio de Prescripción por Posesión Veinteañal contra el Sr. DEVOTO Aurelio R. que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)".* Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ. *"//neral Pico, 22 de Octubre de 2018...-cítese a DEVOTO AURELIAR R. y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 017, Circ I, Radio a, Manzana 28, Parcela 1, Partida de Origen N° 597.104 (Partida Iniciador N° 750.228) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio".* Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ. Profesionales intervinientes Ariel O. HERNÁNDEZ y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 12 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O.3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **"GUZMÁN BLANCA LIRIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 56629/18 conforme la siguiente resolución: *"General Pico, 30 de noviembre de 2018.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso*

sucesorio de Blanca Liria GUZMÁN (D.N.I. 0.126.539).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Liria GUZMÁN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... - Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido; Calle 11 n° 1050. General Pico.- Secretaria, General Pico, 04 diciembre de 2.018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélide Melitona CASABONNE, como así también a sus acreedores para que se presenten en los autos caratulados: **"CASABONNE Nélide Melitona s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte N° 60816). La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 20 de diciembre de 2018.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de CASABONNE NÉLIDA MELITONA (acta de defunción de fs. 5) con D.N.I. 4.055.375.- III. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPC).-...- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ"* Profesional interviniente Dra. Iris MEU PÉREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.)- Secretaría, General Pico, 28 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo PASCUAL. Secretario Subrogante.- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.

B.O. 3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3 de la II Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1º piso., de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados **"BRUNI, SERGIO OSVALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** (Expte. N° 60546), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SERGIO OSVALDO BRUNI, DNI N° 13.010.949, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, conforme a la resolución que dice: *"General Pico, 18 de diciembre de 2018. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sergio Osvaldo BRUNI, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr) (...)"* Dra. Laura Graciela PETISCO, jueza. Profesional interviniente: Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La pampa. Secretaria, 28 de diciembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de BERTONE, Alberto, DNI 7.359. 762, para que se presenten en los autos: **“BERTONE, ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 132345**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2018 (...) en mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción que luce a fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de ALBERTO BERTONE procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC) (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL- Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 06 de Diciembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3346

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en calle Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escalera n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en los autos caratulados: **“Segundo Daniel Ángel s/ Sucesión Ab intestato” (Expte. N° 132.182)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Daniel DNI 7369426, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional interviniente: Dres. Guillermo César BARRETO, Agustina M. BARRETO e Ivana Alvares BURGOS. Domicilio: Raúl B. DÍAZ N° 1303 Dpto. 2 – Santa Rosa la Pampa. Secretaria, 13 de diciembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3346

## SECCIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 2907/2018

SANTA ROSA, 17 de Diciembre de 2018

#### VISTO:

Que a fin de dar cumplimiento al Artículo 57 de la Ley 955 modificada por la Ley 1611, corresponde fijar el valor de Galeno Previsional para el año 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que el proceso de variaciones en el nivel de precios que caracteriza a la actividad económica aconseja una actualización en el valor galeno previsional para mantener los niveles reales de aportes y prestaciones.

Que asimismo es importante destacar, que la inflación del año 2018 superó sustancialmente a la prevista originariamente.

Que las variaciones en el nivel de precios que se estiman en un contexto económico fluctuante e impredecible no son exactas, y por lo tanto deben ajustarse y quizás reverse.

Que se ha realizado un análisis y pronóstico de variables vinculadas al sistema para el primer semestre del año 2019, tal el caso de la variación del galeno previsional durante el año 2018 y su retraso con respecto a la inflación real observada.

Que también deben meritarse los ingresos en concepto de Aportes Previsionales, la rentabilidad esperada según la actual estructura de inversiones, los objetivos de mantener excedente operativo y un rendimiento de las inversiones que equipare la inflación del sistema.

Que todo lo expuesto en considerandos precedentes justifica la adecuación del valor galeno para el primer semestre del año 2019 que totaliza una variación del 34,50%.

Que el valor del galeno vigente a Diciembre de 2018 fue considerado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2018;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTORIO “AD REFERÉNDUM” DE ASAMBLEA ESTABLECE

**ARTÍCULO 1:** Fijase el valor galeno previsional para el período Enero – Junio de 2019, según la siguiente progresión de valores para cada periodo mensual:

Enero	\$ 9,20
Febrero - Marzo	\$ 9,90
Abril - Mayo	\$ 10,50
Junio	\$ 11,30

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de La Pampa y cumplido, archívese.

B.O. 3346

#### RESOLUCIÓN N° 2911/2018

SANTA ROSA, 26 de diciembre de 2018

#### VISTO:

Que el ejercicio de la profesión médica viene experimentando y registra en la actualidad un sensible cambio con relación a los parámetros tomados en cuenta al momento de fijar los aportes mínimos en la elaboración de las tablas de categorías por tramos de edades, establecidos en el Art. 6 de la Ley 955 modificada por la Ley 1.611; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable ir adecuando los compromisos de aportación de los afiliados a la nueva realidad del ejercicio de la profesión respecto a los niveles de actividad que se aprecia para cada etapa de la vida activa;

Que además surge la conveniencia de incrementar el nivel de las escalas de aportes mínimos, a fin de cubrir costos previsionales dado que el sistema no prevé su financiamiento, tal el caso de S.A.C., subsidio por incapacidad temporaria y subsidio por maternidad, elementos que representan en promedio un 10% del costo previsional;

Que por otro lado resulta necesario corregir e ir adecuando los desvíos que los actuales niveles de aportes y haberes mínimos observan respecto a los aportes exigidos por sistemas previsionales similares, tanto en jurisdicción nacional como provincial;

Que en ese sentido el análisis efectuado aconseja unificar las categorías vigentes y elevar los aportes mínimos obligatorios por tramo de edad para la única categoría de aportación;

Que este propósito fue evaluado actuarialmente a partir de proyecciones financieras y balance actuarial, estudio que confirmó su viabilidad;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

#### “Ad Referéndum” de Asamblea RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Aprobar para la categoría III la tabla de aportes mínimos anuales que deberá efectuar el afiliado para que a los efectos de las disposiciones de esta Caja le sean computados como años de ejercicio profesional, conforme al detalle que seguidamente se indica, fundado en los considerandos de la presente y atento el dictamen técnico actuarial y a la ratificación oportuna de la Asamblea (Art 6 de la Ley N° 955 modificada por la Ley N° 1611)

Edad	Categoría III
	Galenos Anuales
Hasta 29	2.664
30 - 34	2.664
35 - 39	3.576
40 - 44	3.792
45 - 49	3.792
50 - 54	3.792
55 - 59	3.792
60 - 64	3.216
65 o más	2.664

**ARTÍCULO 2:** Unificar la categoría II con la categoría III de aportantes, con los mismos aportes mínimos anuales, conforme la tabla aprobada en el artículo precedente y por los mismos fundamentos.

**ARTÍCULO 3:** Fijar para los casos de afiliados que gocen de la jubilación progresiva y mientras permanezcan en esa condición, que el aporte mínimo anual de los mismos será del 50% del mínimo de la tabla aprobada en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de enero del año 2019.

**ARTÍCULO 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y cumplido; archívese.

B.O. 3346

#### MILENARIA S.A.

La sociedad MILENARIA S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa en fecha 05 de Mayo de 2006, Libro Sociedades, Tomo II/06 - Folios 234/236 – Resolución Nro. 187/06 – Expte. Nro. 323/06, Matrícula N° 1007, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, de fecha 27 de Abril de 2018, ha resuelto: La designación como Director Titular y Presidente del Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios del Sr. Juan Alberto BRESSO, de 74 años de edad, nacido el 29 de Febrero 1944, L.E. N° 6.554.958, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Roca N° 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires; y como Director Suplente a la Sra. Aurora del Carmen Vélez, de 72 años de edad,

nacida el 21 de febrero de 1946, L.C. N° 5.272.824, casada, argentina, comerciante y con domicilio en Roca N° 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires. Fecha de vencimiento de los mandatos: 31/12/2020 (no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados – art. 257, segundo párrafo, ley 19550-).

B.O. 3346

#### MD GASTRONOMÍA SRL

Por instrumento privado de fecha primero de Agosto de 2018 se constituyó la Sociedad “MD Gastronomía SRL”, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores DOMÍNGUEZ, Martín Miguel Ángel, de nacionalidad argentino, soltero, de 43 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 24.276.038, CUIL: 20-24276038-8, con domicilio en calle 15 N° 985 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y BARBOZA HERNÁNDEZ Cristian Josué, de nacionalidad argentino, casado, de 29 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 33.668.020, CUIL: 20-33668020-5 con domicilio en Alfonsina Storni Nro. 660, de la localidad de General Pico, La Pampa; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, al primer día del mes de Agosto de 2.018 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación “MD Gastronomía SRL” 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico –La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios gastronómicos, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.-



E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia ya ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: DOMÍNGUEZ, Martín Miguel Ángel, la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA (1.140) cuotas por un valor total de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11400) y BARBOZA HERNÁNDEZ, Cristian Josué la cantidad de SESENTA (60) cuotas por un valor total de pesos SEISCIENTOS (\$600); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.-

08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente al señor: DOMÍNGUEZ, Martín Miguel Ángel, DNI: 24.276.038, CUIT: 20-24276038-8 con domicilio en la calle 15 N° 985 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 15 N° 985 de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: DOMÍNGUEZ, Martín Miguel Ángel DNI. 24.276.038, CUIL: 20-24276038-8 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3346

#### COMUNICACIÓN DE REORGANIZACIÓN POR ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, inciso 4º de la Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad "DAVID ERNESTO FIORUCCI, ABEL HORACIO FIORUCCI y MIGUEL ÁNGEL FIORUCCI, Ley 19550, Cap. 1, Sec. IV, con domicilio social en calle Villegas n° 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, por decisión unánime de socios, aprobó la escisión por la cual se destina el Cien por ciento (100%) de su capital, representado por activos y pasivos del balance de escisión practicado al 30 de septiembre de 2018, del cual resultaron las valuaciones del activo en pesos doce millones novecientos cuarenta y un mil con cero centavos (\$ 12.941.000,00) segregado en activo corriente pesos doce millones quinientos diecinueve mil con cero centavos (\$ 12.519.000,00) y activo no corriente pesos cuatrocientos veintidós mil con cero centavos (\$ 422.000,00), mientras que el pasivo ascendió a la suma de pesos novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y tres con noventa y ocho centavos (\$ 938.693,98) correspondiendo al pasivo corriente la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres con noventa y ocho centavos (\$ 699.693,98) y al pasivo no corriente pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 238.754,26), ascendiendo el patrimonio neto a la suma de pesos doce millones dos mil trescientos seis con dos centavos (\$ 12.002.306,02). De ello se destina un tercio a cada una de las nuevas empresas continuadoras. Las empresas escisionarias se denominan "FIORUCCI, DAVID ERNESTO" con domicilio en calle Villegas n° 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, "FIORUCCI, ABEL HORACIO", con domicilio en calle Autonomistas n° 1.095, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, y "FIORUCCI MIGUEL ÁNGEL", con domicilio en calle Villegas n° 453, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el Artículo 88, inciso 5º de la Ley 19.550. En razón de haber destinado el Cien por ciento (100%) del capital social a la constitución de tres nuevas empresas, se produce la disolución de la sociedad escidente.

B.O. 3346

#### FE DE ERRATAS RED DIFUSORA S.A.

Por Boletín Oficial N° 3276, de fecha 22 de septiembre de 2017, pagina N° 73, la sociedad público la inscripción del nuevo directorio por vencimiento del mandato y se advierte que se cometió el error involuntario de colocar "con domicilio real en calle Bernardo O'Higgins de la ciudad de Santa Rosa", cuando debía decir "con domicilio real en la ciudad de Santa Rosa"; y al momento de consignar el vencimiento de mandato se determino la fecha "11 de septiembre de 2018", cuando la correcta sería "31 de marzo de 2018".-

B.O. 3346

#### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS COMUNITARIOS DE TELEVISIÓN

#### EJERCICIO ECONÓMICO NRO. 26 ACTA N° 5

Santa Rosa, enero de 2019

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de Diciembre de 2014 se encuentran presentes en reunión ordinaria de la Asociación Pampeana de Circuitos Cerrados Comunitarios de Televisión los señores: Lucio GAMALERI, Roberto CÓRDOBA, Miguel PIERALIGI, Hugo VIRGILI, Jorge MARTÍNEZ, Horacio Luis, Luis CLARA, José TOLEDO, Juan BENINI, Natacha CASCALLARES, a fin de tratar el siguiente tema: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Siendo las 14:30 hs., el Sr. Presidente de esta Asociación, Lucio Gamaleri, propone a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se lleve a cabo el día 14 de febrero de 2019, a realizarse en la sede de esta Asociación, calle Padre Buodo 374, Departamento 4, Santa Rosa, La Pampa, a las 10 hs. En la misma se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 26 (Periodo 01/09/17 al 31/08/18).
- 3) Renovación de los miembros del Consejo Directivo con mandato por dos (2) años.
- 4) Renovación de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato por dos (2) años.

En caso de no reunir Quórum se cita a una 2ª Convocatoria, (1 hora después) a las 11,00 hs., con el número de Asociados presentes.

No habiendo más puntos a tratar y siendo las 11 hs., el Sr. Presidente da por terminada la reunión.

Lucio J. GAMALERI, Presidente – Horacio LUIS, Secretario.

B.O. 3346

#### CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO LA PAMPA

General Pico, enero de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La comisión directiva de la Cámara de Comercio y Afines, sita en calle 5 nro. 698 de la ciudad de General Pico L.P., convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 11 de febrero de 2019, a las 21 horas, en el local de la institución, sita en calle 5 esquina 16, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Explicación del motivo de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3) Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con secretario y tesorero.
- 4) Lectura, discusión y aprobación de gastos y recursos, flujo de dinero o capitales, memorias e informes de revisores de cuentas respecto al vigésimo primer ejercicio económico,

cerrado al 31 de julio de 2017, y el vigésimo segundo ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 2018.

5) Renovación de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, PROTESORERO, SECRETARIO, PRIMER VOCAL TITULAR, SEGUNDO VOCAL TITULAR, TERCER VOCAL TITULAR, PRIMER VOCAL SUPLENTE, SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.

6) COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: REVISOR DE CUENTA TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.

**NOTA:** si a la hora fijada para la iniciación de la asamblea, no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después, con los socios presentes conforme a lo establecido en el estatuto.

Sixto Miguel SUAREZ, Presidente - María Ester GILETTA, Secretaria.

B.O. 3346

#### ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DEMGUIN

Santa Rosa, enero de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2019 a las 18 horas en la sede social sito en calle Churrinche nº 1492 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.-
- 3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandato.-
- 4) Actualización cuota societaria
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-  
José Rene BÁEZ, Presidente - Pamela Sofía BÁEZ, Secretaria.-

B.O. 3346

#### ASOCIACIÓN CIVIL EL ÁGORA

Santa Rosa, enero de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2017 Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria 2017 y a la Asamblea General Ordinaria 2018 que tendrán lugar en la sede social ubicada en calle Yrigoyen 33 de Santa Rosa, La Pampa, para el día 13 de febrero de 2019, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 5 asociados para crear la Junta Electoral en cumplimiento de los artículos 33 y 34 del Estatuto,
- 2) Lectura y aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros demostrativos de Recursos y Gastos, Inventarios e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018
- 3) Elección de asociados para la renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y de Revisores de Cuentas titulares y del Revisor de cuentas suplente, por vencimiento de sus mandatos.
- 4) Motivo de celebración de Asamblea 2017 fuera de término.

Cintia B. ALCARAZ, Presidente - Juan Pablo GAVAZZA, Secretario.

B.O. 3346

#### BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO

Santa Teresa, enero de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular José Barbero a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle San Martín N° 318 de Santa Teresa, para el día 14 de febrero de 2019, a las 20 horas, para tratar los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva y Revisores de cuentas para el ejercicio finalizado el 31 de agosto 2018
- 5) Elección de asociados para la renovación de la comisión directiva, y revisores de cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
- 6) Aprobación del nuevo valor de cuota social

**Nota:** Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

**Art. 27 del Estatuto:** ... "Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria,

siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto"

Paola SASTRE, Presidente.-

B.O. 3346

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ LA PAMPA

Guatraché, enero de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr Asociado.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Artículo 21 la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 2019 a las 19 hs. En nuestra sede social sita en Avenida Colon 661 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Asamblea anterior realizada el 5 de marzo del 2018.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrase conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al...ejercicio económico N° 40 finalizado el 31 de diciembre del 2018.
5. Lectura de la Memoria Anual.
6. Actualización de la cuota social.
7. Designación de tres socios presentes para la mesa escrutadora.
8. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por dos Años.

Alicia Esther SEIBEL, Presidente - Ofelia REICHERT, Secretaria

B.O. 3346

#### ASOCIACIÓN SOLES DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, enero de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el 31 de enero de 2019 a las 20 horas en las oficinas de Asociación Soles cito en calle España 954, para tratar el ejercicio correspondiente al 30-09-16 al 30-09-17 y 30-09-17 al 30-09-18.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de actas anteriores
2. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio 30/09/17 e Informe de revisión de cuentas.
3. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio 30/09/18 e Informe de revisión de cuentas.
4. Elección completa por mandatos vencidos
5. Aumento de cuota societaria
6. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de

Asamblea

**Nota:** la asamblea se celebrara válidamente se cual fuera el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno Silvia AVALLE, Presidente – Zulli Olga COMETTO, Prosecretaria A/C.

B.O. 3346

#### BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI

Adolfo Van Praet, enero de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Libertad y Perito Moreno S/N de la localidad de Adolfo Van Praet, al día 15 de febrero del año 2019 a las 20 hs, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados al 31/12/16, 31/12/2017, 31/12/2018;
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por termino de mandato.

Graciela Susana BÁEZ Presidente – Rocío BLANCO, Secretaria

B.O. 3346

#### EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDÉ

Bernardo Larroudé, enero de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Bernardo Larroudé siendo las 20 horas del día 10 de enero de 2019 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 del mes de Febrero de 2019, a las 20 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento N° 426, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato por 2 años en reemplazo de los anteriores.
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

**Nota:** Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán presentar el recibo correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2018. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Olivera Juan Presidente – Irma Ana CASERIO Secretaria

B.O. 3346

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA JUAN WILLIAMSON ESCUELA 216

General Pico, enero de 2019

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los arts. 20, 21, 22, 23, 24 y Sgtes. de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. Padres de los alumnos de la Escuela 216 JUAN WILLIAMSON a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL que se llevará a cabo en las sede de la misma en calle 1 nro. 1260 (Escuela 216) de la Ciudad de General Pico, La Pampa, el día Jueves 28 de marzo del 2019 a las 20,30 hs en su primera citación y a las 21 hs. en su segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente temario;

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura acta anterior.-
- 2- Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.-
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4- Elección de nuevas autoridades (Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización)
- 5- Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

#### DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Media hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese lograd reunir el número de los socios activos fijados en el art. 30, por falta de quórum, la Asamblea Sesionara obligatoriamente en segunda citación con el número de Asociados presentes.

Carlos M. IGLESIAS Presidente

B.O. 3346

#### CONCURSOS LLAMADOS

#### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 17 -14-I-19- Art. 1°.-** Convócase a concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación - Jurisdicción "I", como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y

adscriptos en las condiciones establecidas en los artículo 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (2) cargos vacantes Categoría 1 y 3 Rama Administrativa Ley N° 643 en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 01.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14 Rama Administrativa Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1230/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I y II.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**Titulares:**

BADER, Walter (Cat. 1)  
GARRO, Miguel (Cat. 1)  
BERTI, Ariel (Cat. 1)

**Suplentes:**

ÁLVAREZ, Eduardo (Cat. 1)  
RAMOS, Verónica María (Cat. 1)  
DACAL, Carlos (Cat. 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para los días 11 y 12 de abril del corriente a la hora determinada en el Anexo I y II fijándose como fecha de inscripción los días 28 y 29 de marzo y 1 de abril de 2019.-

**ANEXO I**

**1.- CARGO:**

- a) categoría: 1 (uno) -Rama Administrativa-
- b) cantidad: 1 (una)
- c) requisito: título secundario
- d) admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- f) Horario: el determinado por Ley N° 755.-

**2.- TAREAS A CUMPLIR:** Las que le sea asignada conforme el Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Secretaría General de la Gobernación (Despacho)

**ANTECEDENTES EVALUABLES**

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o certificados de estudios y capacitación Obtenidos o en curso	0 a 2
3 Fojas de servicios	0 a 2
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-18 - (0,10 por año calendario)	0 a 3

**Ley N° 643 (artículo 212):** "los antecedentes serán presentados

en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

**CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

**PUNTAJE**

- 1 Constitución Provincial
- 2 Ley N° 643 y sus modificatorias
- 3 Ley N° 3 y sus modificatorias
- 4 Ley de Ministerios y sus modificatorias
- 5 Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79
- 6 Confección de Decreto y Resolución
- 7 Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias - Reglamento de Contrataciones
- 8 Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias - Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 9 Decreto Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas
- 10 Decreto de Contrataciones y del monto de las contrataciones, en el marco del artículo 33 y 34 de la Ley 3 de contabilidad.-

0 a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Despacho Secretaría General de la Gobernación y Dirección General Casa de La Pampa.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 28, 29 de marzo y 1 de abril de 2019.-

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 11 de abril de 2019.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Secretaría General de la Gobernación, día 11 de abril de 2019 a las 10:30 horas

**ANEXO II**

**1.- CARGO:**

- a) categoría: 3 (tres) -Rama Administrativa-
- b) cantidad: 1 (una)
- c) requisito: título secundario
- d) admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- f) Horario: el determinado por Ley N° 755.-

**2.- TAREAS A CUMPLIR:** Las que le sea asignada conforme el Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Secretaría General de la Gobernación (Despacho)

**ANTECEDENTES EVALUABLES**

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o certificados de estudios y capacitación Obtenidos o en curso	0 a 2
3 Fojas de servicios	0 a 2
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-18 - (0,10 por año calendario)	0 a 3

**Ley N° 643 (artículo 212):** "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48

horas de cierre de aquella”.-

### CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- PUNTAJE**
- 1 Constitución Provincial
  - 2 Ley N° 643 y sus modificatorias
  - 3 Ley N° 3 y sus modificatorias
  - 4 Ley de Ministerios y sus modificatorias
  - 5 Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79
  - 6 Confección de Decreto y Resolución
  - 7 Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias - Reglamento de Contrataciones
  - 8 Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias - Reglamento de Bienes Patrimoniales
  - 9 Decreto Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas
  - 10 Decreto de Contrataciones y del monto de la contrataciones, en el marco del artículo 33 y 34 de la Ley 3 de contabilidad.-

O a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Despacho Secretaría General de la Gobernación y Dirección General Casa de La Pampa.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 28, 29 de marzo y 1 de abril de 2019.-

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 12 de abril de 2019.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Secretaría General de la Gobernación, día 12 de abril de 2019 a las 10:30 horas

### RESULTADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 12 -15-I-19- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 225/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO A CUBRIR PERSONAL OBRERO – CLASE X - EQUIPISTA “A” - MOTONIVELADORISTA, PARA ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
ARCURI, GENARO HÉCTOR M.	4,50/10	7,60/10	12,10/20

**Res. de Pres. N° 13 -15-I-19- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 225/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO A CUBRIR PERSONAL OBRERO – CLASE XI - EQUIPISTA “B” - MOTONIVELADORISTA, PARA ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BERNARDO, ALEXIS DAMIÁN.	2,70/10	8,30/10	11,00/20

#### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 37 25-I-19- Art. 1º-** Rectifíquese el Anexo I y II de la Resolución N° 011/19, donde dice “...a la Agente FERNÁNDEZ ARRESE, Laura Verónica, debe decir “...a la Agente ARRESE FERNÁNDEZ, Laura Verónica.-

#### FISCALÍA DE ESTADO

**Res. N° 1 -14-I-19.- Art. 1º:** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 047/18 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º:** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**Art. 3º:** Regístrese, dese copia al Boletín Oficial y notifíquese.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
Casetta, Carlos Raúl	14,40

#### ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 047/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA Anterior Promoción	N° DE PUESTO
CASSETTA, Carlos Raúl	24.517.708	7	1 32896